

Procedimiento de Gestión de cobranzas

Teniendo en consideración la naturaleza de cooperativa cerrada y el pago de cuotas a través del descuento directo por planilla gestionado por la empresa, el presente procedimiento aplica para casos en los que la empresa no pueda realizar el descuento correspondiente vía planilla y/o para casos en los que el socio deje de laborar en la empresa manteniendo un saldo deudor con la Cooperativa y en los que en su condición de ex socio no cumpla con depositar oportunamente las cuotas asociadas a dicho saldo:

1. En caso la empresa no pueda descontar la cuota correspondiente a un socio, la misma será consolidada en el descuento del siguiente mes, lo que implicará el cobro de dos cuotas simultáneas con los cargos de intereses moratorios y compensatorios correspondientes.
2. En caso el socio acumule dos o más cuotas vencidas, el cobro se aplicará directamente a sus avales (si los tuviera) en igual proporción al número de avales existentes. Caso contrario, el socio deberá reprogramar su deuda, teniendo la Cooperativa la facultad de ajustar las tasas y condiciones asociadas a la reprogramación.
3. Para casos de desvinculación, la Cooperativa remitirá a la empresa el monto total de la deuda, a fin de que ésta sea descontada directamente de la liquidación.
4. En caso la liquidación no cubra la deuda total, la misma será reprogramada, incluyendo un incremento de 10% sobre la tasa de interés ponderada previa a la reprogramación.
5. El valor cuota de la reprogramación de deuda por desvinculación no deberá ser menor a la cuota vigente acumulada en el (los) crédito(s) que mantenga el ex socio con la Cooperativa, salvo aprobación de la Gerencia conjuntamente con el Consejo de Administración.

6. En caso el ex socio dejara de abonar dos o más cuotas asociadas a la reprogramación, el valor de las cuotas incluyendo los intereses compensatorios y moratorios generados será descontado a través de pago de haberes a su(s) aval(es) si lo(s) tuviera, y en igual proporción al número de avales existentes. En caso el ex socio no cuente con avales, se procederá a reportar la morosidad del mismo a centrales de riesgo pasados los 60 días de retraso (estatus "Dudoso" en el reporte de cartera interna).
7. En caso el ex socio tuviera cuotas atrasadas por más de 120 días (estatus de "Pérdida" de acuerdo a nuestro reporte de cartera interna), la Cooperativa podrá iniciar y gestionar las acciones de cobranza judicial correspondientes.
8. En caso de reprogramación posterior a las acciones de cobranza judicial, el ex socio deberá asumir todos los gastos asociados a dichas acciones, además del principal y los intereses moratorios y compensatorios que pudieran haberse generado.